



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 52 (V. Y U.), EN FAVOR DE USUARIA QUE INDICA.

RESOLUCION EX. N° 303 / 2023.-

ARICA,

14 AGO 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2013.
7. Resolución exenta N° 2697 (V. y U.) de 28 de noviembre de 2019 que aprueba Convenio de Colaboración entre mesa técnica de Casas de Acogida y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El memorándum N° 65 de 1 de agosto de 2023 de jefa (s) de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu e Arica y Parinacota, que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la circular N° 10 de 4 de marzo de 2016.
9. Circular N° 1 de 11 de enero de 2023 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que regula los programas habitacionales del año 2023.
10. Oficio Ord. N° 2274 de 27 de julio de 2023 de Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del programa de arriendo de vivienda para caso derivado dentro del convenio MINVU-CASAS DE ACOGIDA.
11. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el oficio Ord. N° 2274, individualizado en el N° 10 de los vistos, solicita asignación directa de subsidio de arriendo para beneficiaria que indica y remite el oficio N° 8 de 15 de junio de 2023 de la fundación de ayuda al niño oncológico "Casa Sagrada Familia". Que en este último oficio se derivan a Serviu de Arica y Parinacota los antecedentes e informe socioeconómico elaborado por la trabajadora social Silvana Rodríguez Candia, que da cuenta del estado de vulnerabilidad social en que se encuentra la beneficiaria, quién en líneas generales se encuentra en el tramo del ... de menores ingresos y mayor vulnerabilidad y se encuentra al

- cuidado de su hijo que padece una enfermedad calificada como catastrófica. Viviendo en un departamento en calidad de allegados.
2. Que el D.S. N° 52 que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, establece en su artículo 2 inciso primero que el referido subsidio “está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento.” (sic)
 3. El memorándum N° 65 de 1 de agosto de 2023, individualizado en el N° 8 de los vistos, que contiene el análisis técnico de los antecedentes adjuntos al oficio N° 2274 y que recomienda asignar el subsidio solicitado por Serviu de Arica y Parinacota.
 4. Que a su turno el artículo 14 del D.S. N° 52 dispone, en relación a las asignaciones directas que: “De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un periodo de 24 meses. [...]” (sic)
 5. Las facultades que me otorga el resuelvo 5 letra a) de la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en las Secretarías Regionales Ministeriales.

RESUELVO:

1. **CALIFÍQUESE** de urgente necesidad habitacional y **ASIGNESE** directamente un subsidio de la alternativa individual a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la beneficiaria **JAVIERA ALEJANDRA QUIÑANA O ABRIGO**, por los montos y por el plazo, que se indica en el cuadro siguiente, debiendo el SERVIU de Arica y Parinacota cautelar el estricto cumplimiento de este límite en la asignación del subsidio.

N°	Monto mensual	Meses	Gastos operacionales	Monto total subsidio
1	13 UF	12	1 UF	157 UF

2. **SE DISPONE** que el subsidio se aplicará en un 100% a la renta acordada, teniendo presente que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1, éste se ajustará al menor valor.
3. **SE EXIME** al beneficiario del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.)
4. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
5. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2023, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 1 de 2023 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en la región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
7. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo.